



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

000154

OF. NÚM. _____
 EXP. _____
 REF. _____

**ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 051
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
 DICIEMBRE 17 DE 2020.**

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE CHIAPAS.
 PALACIO DE GOBIERNO.
 P R E S E N T E.**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 051, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

**A T E N T A M E N T E.
 POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.
 DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.
 DIPUTADA SECRETARIA**

C.c.p. Archivo.

**SECRETARIA TECNICA
 DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO**
RECIBIDO
 18 DIC 2020
 HORA: 13:20
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 051

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a Legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

El Estado de Chiapas como el resto del mundo, se encuentra atravesando por un momento de crisis en materia sanitaria, originado por la contingencia sanitaria que ha sido decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con respecto a la enfermedad epidemiológica conocida como Coronavirus Covid-19, la cual ha costado un sin número de decesos y atención hospitalaria para un gran sector de la población.

Los esfuerzos que el Gobierno del Estado conjuntamente con las autoridades sanitarias han realizado para contener esta pandemia han sido enormes, por ello, la Secretaría de Salud Federal informó el 20 de noviembre que el semáforo epidemiológico de riesgo COVID-19 tendría para las siguientes dos semanas a 2 estados en verde, entre ellos Chiapas, 14 estados en color naranja, 14 en amarillo y 2 en rojo para las siguientes dos semanas, este semáforo entró en vigor el lunes 23 de noviembre.

Cabe recordar que el nivel rojo del semáforo significa riesgo máximo de contagio; el naranja, riesgo alto; el amarillo, riesgo medio; y el verde, riesgo bajo.

Aunque una entidad llegue a nivel verde, el riesgo continúa y se deben de seguir las recomendaciones de salud para disminuir los contagios, tales como sana distancia, uso de cubrebocas, estornudo de etiqueta, lavado contante de manos etc.

Cabe mencionar que el Gobierno del Estado, ha insistido en el llamado a cuidarse con mayor responsabilidad, evitar fiestas y reuniones masivas para evitar un repunte de COVID-19; convocó a sumarse a la campaña "Yo Salvo la Navidad", mediante el uso del cubrebocas y acatar recomendaciones de aislamiento social, autocuidado e higiene, convocó a las chiapanecas y los chiapanecos a quedarse en casa y a reforzar medidas preventivas de aislamiento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Por las anteriores consideraciones, se reformaron y derogaron diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas, estableciendo como medida de seguridad sanitaria el uso de cubrebocas, con el fin de evitar que se siga propagando el virus COVID-19, en nuestro Estado de Chiapas, así mismo se eliminaron las sanciones administrativas estatales y municipales a los concesionarios y/o permisionarios de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros; a los propietarios y/o administradores de los establecimientos comerciales, industriales, empresariales, de negocios o de servicios, que permitan o propicien el acceso a las personas sin cubrebocas en vías y espacios públicos o de uso común; toda vez que la economía de los Chiapanecos en los últimos meses a causa de esta pandemia ha sido difícil, y esto agudizaría aún más la crisis económica en nuestra Entidad.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

“Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas”

Artículo Único.- Se reforma, la fracción XIII del artículo 254 Quattour; **Se deroga**, el segundo párrafo del artículo 257 Bis, todos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; para quedar redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 254 QUATTOUR.- Son medidas de seguridad sanitaria. ...

De la I a la XII. ...

XIII. El uso de cubrebocas, cuando por contingencia sanitaria así lo determine la autoridad de salud; y

XIV. Las demás de ...

...

ARTÍCULO 257 BIS.- Al que sin autorización ...

Se deroga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

El Ejecutivo del Estado Dispondrá se publique, circule y dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

D. P.



C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 051, QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS"